

D E C R E T O :

UNICO.-- El señor Milciades de Castro queda nombrado Vicecónsul de la República en San Juan, Puerto Rico, en sustitución de Enrique Larrauri.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 534, que concede sendas Jubilaciones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8835 del 22 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 534

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.-- Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) Al señor Manuel Sánchez Rodríguez, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

2) A la señora Emelinda Mercedes Rojas de Ureña, una

pensión del Estado de setenta y ocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales;

3) A la señora Felicitas Portes de Lagombra, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

4) Al señor Juan Bautista Morillo hijo, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

5) A la señora Mélida Giralt Mascaró, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

6) A la señora Lilia Martínez de Sanz, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

7) Al señor José Antonio Geraldino, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

8) Al señor Francisco Ricardo Polanco García, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

9) Al señor José Antonio Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

10) A la señora Adriana María Suazo Vda. Zabala, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

11) Al señor Juan José Tavarez y Núñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

12) A la señora María A. Santiago de Espin, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

13) A la señora Juana Ventura Abreu Vda. Paulino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

14) Al señor Félix Salas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

15) A la señora Juana Balbina Ortega, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

16) A la señora Niza Polanco Moya de Terrero, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

17) Al señor Lauro Santana Ferreras, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

18) A la señora Casilda Sosa Hernández, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

19) Al señor Joaquín Emilio Alcántara, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

20) A la señora Adela Mercedes Bordas Oemier, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

21) A la señora Elba Estela Arias, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

22) Al señor José del Carmen Acosta Melo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

23) A la señora Patria Deschamps de Guzmán, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

24) A la señora Francisca Javier Núñez, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

25) Al señor Camilo Landestoy Lluberes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

26) A la señora Aurelia Antonia Mckinney de Capellán, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

27) Al señor Abel Uribe, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

28) A la señora María Blanca Lamarche Lluberes, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

29) A la señora Rosa Herminia Fernández y Fernández, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

30) A la señora Altagracia del Pilar Perdomo Chavez, una pensión del Estado de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

31) Al señor Fabio A. Vargas Colliado, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

32) Al señor O. Néstor Noboa Ruiz, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

33) A la señora Urania Campos Mena, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

34) Al señor José Julian Morera Silverio, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

35) Al señor Melchor Contín Alfau, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 535, que nombra al Doctor Rafael A. Batlle Viñas, Director Gerente del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

(G. O. No. 8836 del 23 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 535

VISTA la Ley No. 6126, de fecha 10 de diciembre de 1962;